NOTA DNCP/DNC/_Nº 19639/2016

Asunción, 19 de julio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Ñemby
Teléfono: 021 960300
Mail: ñemby@contrataciones.gov.py
PRESENTE

Ref.: LPN Expediente N° 318918 **"Recapado y bacheo asfáltico en calles del Municipio de Ñemby"** ID 307970 **(Ingresó el 14/07/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha remitido el permiso municipal para la ejecución de las obras.**

2. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Criterios de Desempate de Ofertas se lee textualmente lo siguiente:** *En caso de que existiera empate, el sistema que determinara el desempate será el de análisis de antigüedad en el ramo.*
En el caso que haya igualdad en el primer criterio de desempate, se evaluara las facturaciones anuales de las empresas.
Para los casos en que se presenten Consorcios, se considerara para la comparación de los ratios, el índice de liquidez de la empresa líder.

   Consultamos para los oferentes individuales el criterio de desempate será el de análisis de antigüedad en el ramo, y para los consorcios el índice de liquidez? Consultamos por qué no aplican el mismo criterio de desempate para oferentes individuales y consorcios? Qué parámetros tendrán en cuenta para evaluar la antigüedad en el ramo? A que ramo se refieren? Que criterios tendrán en cuenta para evaluar las facturaciones anuales de las empresas?

4. **En la Sección IV CGC 6.1.4 se lee textualmente lo siguiente**: *La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: conforme a la indicada en la Subcláusula 6.1.4 de las CGC.*
   Recomendamos aclarar al respecto.

5. **En la Sección IV CGC 14.7 se lee textualmente lo siguiente**: *Los principales impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones en la República del Paraguay vigentes quince (15) días antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas, a cargo del Contratista, sus proveedores, abastecedores y subcontratistas son los siguientes: Impuesto al valor agregado, Impuesto a la Renta, Contribución del 0,4% sobre el importe de cada factura.*
   Le recordamos que el Art. 219 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 establece lo que textualmente se transcribe a continuación: *"Exceptúase a las Municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Art. 41 de la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas".*
   Recomendamos eliminar lo referente a la retención del 0.4% de contratos suscriptos.

6. **En la Sección IV CGC 17.2.1.d) recomendamos eliminar lo referente a Contribución por Contratos Suscriptos en la Administración Pública,** atendiendo a lo que establece el Art. 219 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

7. **En la Sección IV CGC 17.2.1.d) se lee entre las deducciones a realizar el siguiente texto: -***Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista*
Consultamos a qué tipo de gastos se refieren respecto a atrasados o incumplimientos del Contratista? Recomendamos aclarar.

8. **En la Sección IV CGC 21.1 no se visualiza el plazo de ejecución de las obras. La Convocante no ha remitido el permiso municipal para la ejecución de las obras.**

9. **En la Sección IV CGC 25. 1 no se visualiza el porcentaje de multa a aplicar en caso de atrasos para la ejecución de la obra.** Recomendamos incluir.

10. **En la Sección IV CGC 46.1, 46.4 b y e indican que la recepción definitiva se llevará a cabo dentro de los 30 días posteriores a la recepción provisoria.** Por otra parte, en la Sección IV CGC 47.1 indican 10 días desde la corrección integra de los defectos señalados o desde la recepción provisoria de las obras.
Recomendamos definir y unificar criterio respecto al plazo de recepción definitiva.

11. **En la Sección 5 Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato**, el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/16. A continuación se transcribe el texto correspondiente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNCP

12. **LA CONVOCANTE NO HA REMITIDO LA SECCION VI FORMULARIOS.**

13. **En la Sección VII Anexos.** Le recordamos que la documentación requerida en la sección VII debe estar acorde a los criterios y documentación mencionada en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos verificar si la documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación está citada en la Sección VII.

14. En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios se visualiza que no hay desglose de cada uno de los trabajos a ser realizados con sus respectivos códigos de catálogo.

15. La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:

DESGLOSE DE PRECIOS

Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Nancy Lugena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Encargada de Despacho-DNC

DNC/DAM/cmc